

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el vint-i-dos de juliol de dos mil vint-i-dos va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

**53. EXPEDIENT 1040656F.- TRANSFERENCIAS FINALISTAS A LA FUNDACIÓN DE PATRIMONIO INDUSTRIAL 2022: ADECUACIÓN DE ALTO HORNO Y PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN.**

Presentada directament la proposta per part de la regidora de Patrimoni, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

**ANTECEDENTES.**

I. La Fundación de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera del Puerto de Sagunto (FPI) fue creada en virtud de escritura pública de 27 de mayo de 1994, posteriormente inscrita en el Registro de fundaciones. Concurrieron en la constitución de la FPI diversas Administraciones y Entidades, entre las que se hallaba el ayuntamiento de Sagunto.

II. Con fecha de 17 de junio de 2022, se dictó por el Concejal delegado de Patrimonio Histórico Providencia de incoación en la que se dispuso:

*Se elabore propuesta de Acuerdo plenario para la realización de dichas aportaciones, de modo que:*

*- Se aprueba la realización de dos transferencias finalistas a la Fundación, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gasto:*

Aplicación	Crédito disponible (€)	Concepto
660 3360 44900	44.000,00	FCV Patrimonio Industrial – Adecuación Alto Horno
660 3360 44901	50.000,00	FCV Patrimonio Industrial Sagunto – Proyecto Musealiz.

III. Consta en el expediente certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 660.3360.44900 y 660.3360.44901.

IV. Constan en el expediente Memorias descriptivas, explicativas de las actuaciones a las que se prevé destinar las transferencias finalistas incluidas en el presupuesto.

V. La providencia de incoación obrante en el expediente incluye motivación de los aspectos de carácter discrecional que amparan la adopción del acto administrativo que se propone en los siguientes términos:

*“El apoyo a la Fundación por parte del ayuntamiento de Sagunto se considera cuestión de interés público, dado que la misma gestiona bienes y espacios muy relevantes del patrimonio industrial saguntino. Dicho apoyo y colaboración ha sido refrendado por la propia Corporación, cuyo presupuesto contempla la realización de las citadas aportaciones finalistas (aportaciones para la adecuación del Alto Horno y desarrollo de proyecto de musealización). Existe para ello crédito disponible, adecuado y suficiente, con cargo a las partidas citadas del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022.”*

Todo ello a los efectos de tener por cumplimentado lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). No corresponde al que suscribe entrar a valorar las consideraciones expuestas, más allá de dar por cumplido, a efectos formales, el requisito de motivación del acto administrativo.

VI. Consta en el expediente informe de fiscalización previa con resultado desfavorable, emitido por la Intervención municipal en fecha 30/06/2022, en el cual se observa el siguiente reparo:

*“No existe crédito presupuestario y el propuesto no es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer (Art. 172 y 176 TRHL).*

*Las aplicaciones presupuestarias que constan en la propuesta están destinadas a sufragar gasto corriente. De la propuesta se extrae que son gastos derivados de proyectos de inversión e inventariables correspondientes al Cap. 7, en concreto 749.”*

VII. Obra en el expediente providencia de la concejalía delegada de Patrimonio Histórico, en la que se dispone:

*“PRIMERO. Que por la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Sagunto se emita nuevo informe una vez subsanados los reparados indicados en el informe de fiscalización previo emitido por la Intervención municipal.*

*SEGUNDO. Se elabore propuesta de Acuerdo plenario para la realización de dichas aportaciones, de modo que:*

*- Se aprueba la realización de dos transferencias finalistas a la Fundación, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gasto:*

Aplicación	Crédito disponible (€)	Concepto
660 3360 74900	44.000,00	FCV Patrimonio Industrial – Adecuación Alto Horno
660 3360 74901	50.000,00	FCV Patrimonio Industrial Sagunto – Proyecto Musealiz.

VIII. Mediante Resolución de Alcaldía nº 5280, de fecha 05 de julio de 2022, se aprobó la modificación de créditos según el siguiente detalle:

IX. Consta en el expediente retención de crédito emitido por la Intervención municipal,

ÁREA DE GASTO: 3					
Aplicaciones cuyo crédito aumenta:					
APLICACIÓN					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE	CENTRO GESTOR
660	336.0	749.00	FCV Patrimonio Industrial - Adecuación alto Horno	44.000,00	57- PATRIMONIO
660	336.0	749.01	FCV Patrimonio Industrial Sagunto. Proyecto Musealiz	50.000,00	57- PATRIMONIO
<b>TOTAL AUMENTOS</b>				94.000,00	
Aplicaciones cuyo crédito disminuye					
APLICACIÓN					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE	CENTRO GESTOR
660	336.0	489.00	FCV Patrimonio Industrial - Adecuación alto Horno	44.000,00	57- PATRIMONIO
660	336.0	489.01	FCV Patrimonio Industrial Sagunto. Proyecto Musealiz	50.000,00	57- PATRIMONIO
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>				94.000,00	

con cargo a las aplicaciones presupuestarias 660 3360 74900 y 660 3360 74901.

X. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

*1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento*

*y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*



Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales,

*“2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.”*

En consecuencia, resulta preceptivo en el caso que nos ocupa el informe previo de la Intervención municipal.

XI. En cuanto a la competencia para la aprobación del gasto, de acuerdo con el artículo 185 del TRLHL,

*1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.*

*2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

No existiendo una norma específica de atribución de competencias para el caso que nos ocupa, siguiendo el criterio sostenido por la Intervención municipal en su informe de fiscalización de 3 de marzo de 2022, número de expediente 934916W, la competencia para la aprobación y disposición del gasto corresponde a la Alcaldía. Dicha competencia debe entenderse atribuida en virtud de la Cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). A Su vez, dicha competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía número 3683 de 28/06/2019.

La competencia para el reconocimiento de la obligación corresponde a la Alcaldía de acuerdo con el apartado 2 del artículo 185 del TRHL; dicha competencia debe entenderse igualmente delegada en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la realización de dos transferencias finalistas a la Fundación de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Port de Sagunt, por los importes y para las finalidades que a continuación se detallan:

44.000 euros..... Adecuación del Horno Alto.

50.000 euros..... Proyecto de musealización.

SEGUNDO. Aprobar y disponer la realización de gasto y reconocer la obligación por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detalla:

Aplicación	Crédito disponible (€)	Concepto
660 3360 74900	44.000,00	FCV Patrimonio Industrial – Adecuación Alto Horno
660 3360 74901	50.000,00	FCV Patrimonio Industrial Sagunto – Proyecto Musealiz.



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Secretaria General**

La Fundación de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Port de Sagunt deberá emitir el correspondiente documento de pago al Ayuntamiento de Sagunto una vez ingresada la aportación en cuestión.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Fundación de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Port de Sagunt.

Cosa que us comuniqui perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

# Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE SAGUNT

## NOTIFICACIÓN ACUERDO JGL TRANSFERENCIAS FINALISTAS A LA FUNDACIÓN - SEFYCU 3407316

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sagunt.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** J9AA XC44 LM9L QKU2 XA7W

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

## Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	El Secretario de Ajuntament de Sagunt EMILIO OLMOS GIMENO	Firma electrónica - ACCV - 25/07/2022 9:26 EMILIO OLMOS GIMENO
	El Secretario de Ajuntament de Sagunt EMILIO OLMOS GIMENO	Firma electrónica - ACCV - 25/07/2022 9:54 EMILIO OLMOS GIMENO
	Nº Salida en Registro: 25342 / 2022	Sello electrónico - 25/07/2022 9:55 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE SAGUNT